



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDUYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

**RECTIFICACION DE
DICTAMEN U.O.C N°. 03/2024**
Contratación por la Vía de la Excepción N°. 03/2024.
“Obra: Refacciones Generales Plaza Mcal Lopez”
IDE N°. 456080



San Pedro del Ycuamanduyú 18 de septiembre de 2024

Señor
Carlos Alberto Quiñonez

PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la San Pedro del Ycuamanduyú, me dirijo a usted a fin de remitir un dictamen para la Contratación por la Vía de la Excepción para la “Obra: Refacciones Generales de la Plaza Mcal Lopez”

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Los trabajos previstos en la Plaza Mcal Lopez se ha realizado para mejorar toda la plaza donde las personas que acudan a ella puedan tener un espacio de compartir en familia y un lugar recreativo para jóvenes y niños con un ambiente comodo, seguro y de recreación.-

Por lo que el profesional ha realizado el relevamiento y estudio del alcance del proyecto que beneficiara a toda la comunidad de nuestro distrito. La Unidad Operativa de Contrataciones, agiliza el proceso licitatorio de manera a utilizar los recursos disponibles de esta Institución Municipal y así garantizar un nivel alto de ejecución presupuestaria en beneficio de la comunidad de nuestro distrito

Esta construcción beneficiaria directa e indirectamente a muchas familias por lo que generara fuente de trabajo en la zona de construcción por lo que es necesario agilizar y facilitar los mecanismos de contratación a fin de que la obra pueda ser ejecutada según proyecto elaborado por el profesional de la institución municipal.-

Dicha urgencia de realizar el procedimiento via de la excepción por urgencia impostergable se debió a que en el lugar existen grietas y pozos profundos cubiertos por extensos arbustos que ocasionan peligro constante para los que acuden al sitio: personas adultas y niños en su recorrido diario y que estos pozos deberán ser cubiertos con rellenos de residuos de materiales como ladrillos y piedras.

Temporalmente se encuentran inhabilitada algunos sitios pero con las lluvias ocasionan erupciones donde agravan mas la grietas y pozos.

A la vez mencionamos que en dicha plaza se encuentran una determinada cantidad de postes de hormigón de conductores de electricidad que deben ser cambiados por el deterioro del hormigón que podría ocasionar accidentes o derivaciones fatales en el lugar; como también trabajos de poda de arboles y malezas en todo el perímetro que deben ser: arrancados y cortados. También en el lugar se deberá demoler el piso existente que presenta cortes y grietas con extensiones punzantes que apieligran a cualquier transeúnte.

Estos trabajos contemplan la necesaria intervención inmediata a fin de poder realizar los trabajos de reconstrucción y construcción en zona de obra. Por lo que la imprevisión no fue administrativa si no constructivo por no prever razones técnicas al momento de su ejecución anteriormente.-

Por lo que la urgencias en la construcción de esta obra es necesaria y objetiva también por tratarse de un espacio publico y de intervención inmediata porque recurren a diario personas de todas las edades. Y que por la naturaleza del mismo no se puede esperar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario donde el atrasado de la obra ocasionaría grave perjuicio a los intereses públicos.-



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

Considerando; los plazos establecidos, de verificación, de publicación, y todo el proceso y plazos burocráticos que lastimosamente conllevan una Licitación convencional, difícilmente, se podrá utilizar con eficiencia y eficacia el referido presupuesto y darle la utilidad y el fin correspondiente para dicha construcción, dentro del Presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta el plazo de ejecución

Que, la Ley 7021/23 establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción, dice: En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 85. Comunicación de los Procedimientos de Excepción, establece: A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral 1, incisos a), b) y e) del numeral 2 del artículo 40 de la ley N° 7021/22, la convocante deberá remitir la siguiente documentación:

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de

la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

a) La Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

b) El pliego de bases y condiciones;

c) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción

invocado;

d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;

e) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

f) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 12 “En materia de infraestructura pública y servicios”, son funciones municipales: “la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; en su apartado “En materia de patrimonio histórico y cultural” son funciones municipales: La preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico” en su apartado “En materia de educación, cultura y deporte” son funciones municipales: “El fomento de la culturas, deporte y turismo”.

Art. 51: Son atribuciones del Intendente: “Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones”.

Art. 211: “Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.”

Que el Art. 33° de la Ley 7021/22 de “Contrataciones Públicas”, establece “CASOS DE EXCEPCION: “Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;...g) **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias imposterables**; y el Art. 77 del Decreto Reglamentario, Contratación por urgencia imposterable. “La urgencia imposterable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...”

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE”, expresa: Art. 2° Los Procedimientos de Contratación por Vía Excepción por Urgencia Imposterable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o b) Con aviso de intención de compra Art. 3° Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Imposterable, prevista en el Art. 33 inc. g) de la Ley 7021/22 “De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Posterior.


J. Cortés
Lic. Javier Martínez
Responsable UCC



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDUYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. Art. 7° del Decreto reglamentario, “Funciones de la UOC tendrá las siguientes atribuciones...Inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causas de excepción a la licitación establecidas en el Art. 33 de la ley...”.-

De la misma manera, como Administradores de los “recursos públicos”, debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quien finalmente nos debemos. Además que; y lo más importante, debemos obrar siempre a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamanduyú, **RECOMIENDA Y EMITE DICTAMEN FAVORABLE**, para llevar a cabo el proceso de “Refacciones Generales Plaza Mcal Lopez” expresado en el Art. 33 inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables aplicado en el procedimiento de contratación con - ID N° 456080 con DIFUSION posterior.-**


J. Martínez
LIC. JAVIER OSVALDO MARTINEZ
Responsable de U.O.C
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES